



## ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS U OMBUDSPERSON DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Antecedentes

- I. El 10 de junio de 2011, se realizó la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó la reforma constitucional en materia político-electoral, que permitió al Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal aprobar y publicar, el 12 de agosto de 2016, modificaciones a su Reglamento Interior, entre las que destacan las atribuciones en materia de revisión, promoción, respeto y protección de los derechos humanos y la igualdad de género.
- III. El 10 de octubre de 2016, mediante Acuerdo ACU/72/16, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos (Comisión Provisional de Seguimiento) a fin de promover los mecanismos institucionales que garanticen el respeto a los derechos políticos electorales de mujeres y hombres, en los que se destaque la diversidad y condición diferenciada en la Ciudad de México, se impulse y fortalezca el principio de igualdad en la participación política de la ciudadanía y la construcción de vínculos interinstitucionales que promuevan la igualdad de género y los derechos humanos.
- IV. El 31 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-07-17, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2017-2020, donde uno de sus principios rectores es la igualdad de género, la cual promueve la igualdad sustantiva y condiciones independientemente del sexo y género. Asimismo, reconoce el enfoque de derechos humanos como una perspectiva transversal que debe guiar el diseño e implementación de políticas, programas y acciones gubernamentales.



- V. El 26 de abril de 2017, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional de Seguimiento, se presentó el Informe de Resultados y Recomendaciones del Diagnóstico de no Discriminación e Igualdad de Género del Instituto Electoral, en el cual se formuló la recomendación de adoptar normas, reglamentos, protocolos, códigos, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral. En la misma fecha, la Comisión aprobó "La Ruta para la Implementación de la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación".
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuyo artículo 59, fracción IX, señala que el Consejo General contará con la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad).
- VII. El 12 de julio de 2017, mediante Acuerdo IECM/AC-CG/013/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, la cual tiene como objetivo promover los mecanismos institucionales que garanticen el respeto a los derechos humanos, especialmente los político-electorales de mujeres y hombres, así como de los demás grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México.
- VIII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo CPIGyDH/012/17, la Comisión de Igualdad aprobó el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en este Instituto Electoral (Protocolo) mismo que el 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-044/2017 fue aprobado por el Consejo General.
- IX. El 15 de septiembre de 2017, mediante oficio SECG-IECM/0857/2017 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral designó, de manera provisional, a la entonces Directora de Derechos Humanos y Género, adscrita a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), como *ombudsperson* o Persona Consejera, en tanto este Instituto Electoral llevaba a cabo las gestiones y procedimientos para nombrar a las personas que ostentarían los cargos en forma definitiva.



- X. El 24 de noviembre de 2017, la Junta Administrativa del Instituto Electoral, aprobó mediante acuerdo, IECM-JA079-17, la Política de Igualdad y No Discriminación y el Código de Conducta del IECM, instrumentos de observación general para el personal y requisitos para la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- XI. El 5 de diciembre de 2017, se instaló el Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México y celebró su primera reunión extraordinaria en la que se aprobaron sus Lineamientos Operativos.
- XII. Los días 7 y 8 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la auditoría de certificación al Instituto Electoral en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, entre los requisitos se encuentra la planeación e implementación de la figura de la "Persona Consejera u *ombudsperson*".

### Considerandos

1. Qué el Instituto Electoral de acuerdo con la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, debería constituir la figura de la persona consejera u *ombudsperson*, asimismo el Protocolo contempla esta figura con el objetivo de "brindar la primera asistencia cuando la presunta víctima de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual así lo desee, con la debida diligencia, confidencialidad, imparcialidad, objetividad y privacidad, proporcionándole la información respecto de las vías jurídicas a las cuales podrá acceder".
2. Que el 24 de enero de 2018 la Comisión de Igualdad, mediante acuerdo CIGyDH/005/18, aprobó la Convocatoria para la Integración del Ombudsperson o Persona Consejera en el marco de la aplicación del Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Convocatoria).
3. Que el 21 de febrero de 2018, la Comisión de Igualdad mediante acuerdo CIGyDH/011/18 aprobó las "Reglas Operativas del Ombudsperson o persona(s) consejera(s)" en el marco de la aplicación del Protocolo para la atención de casos



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y DERECHOS HUMANOS

de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

4. Que los días 7 y 8 de marzo de 2018, la Comisión Permanente realizó las entrevistas a las personas servidoras públicas aspirantes a *Ombudsperson* o Persona(s) Consejera(s).
5. Que mediante acuerdo del 23 de marzo de 2018, la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, derivado del cumplimiento de las etapas de la convocatoria, designó a 2 mujeres y 2 hombres como personas consejeras u *Ombudsperson*:

No.	Nombre	Área
1	Margaret Isabel Ruíz Franco	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
2	María Alejandra García Núñez	Dirección Distrital 26
3	Leopoldo Madrigal Rodríguez	Dirección Distrital 24
4	Christian Martínez Dávila	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos

Y como personas seleccionadas en lista de reserva:

No.	Nombre	Área
1	María José González Bautista	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
2	Eduardo Arévalo Anaya	Dirección Distrital 29

6. Que las Reglas Operativas en el apartado VI referente a las *Ombudsperson* o Personas Consejeras refieren que es un cargo honorífico con una duración de dos años con posibilidad de reelección.
7. Que toda vez que está por fenecer el periodo de dos años por el que fueron nombradas las personas consejeras, se considera necesario prorrogar sus funciones debido a que es preciso para el Instituto Electoral llevar a cabo reformas a diversas normas internas para dar el debido cumplimiento a la resolución TECDMX-JEL-088/2019, del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que abonarán al clima laboral, a la igualdad y a la no discriminación, así como contar con mayores medidas de protección para quienes consideren haber sido objeto de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, lo que contribuirá a prevenir y erradicar ese tipo de conductas.



Para ello, la Autoridad dispone incrementar atribuciones a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, el Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM y a las Personas Consejeras u *Ombudsperson*, para brindar asesoría y acompañamiento principalmente.

8. Que es necesario para emitir la Convocatoria 2020 para la renovación de los cargos de Personas Consejeras u *Ombudsperson*, reformar las Reglas Operativas, el Protocolo, el Reglamento Interior del IECM, entre otros instrumentos normativos.

Que derivado de las consideraciones de hecho y de derecho previamente expuestas se emite el siguiente:

#### Acuerdo

**PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación del periodo de gestión de las Personas Consejeras u *Ombudsperson*, mencionadas en el considerando 5, hasta que se cuente con las condiciones normativas para establecer nuevas reglas operativas de acuerdo con lo instruido por la autoridad electoral en la resolución TECDMX-JEL-088/2019.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión informe a las personas Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, Dirección Distrital 26, Dirección Distrital 24 y Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, que las personas servidoras públicas adscritas a sus respectivas áreas, continuarán en los cargos honoríficos de *Ombudsperson* o Personas Consejeras; por lo tanto se continuará con las facilidades prestadas, para efecto de que puedan cumplir con sus funciones.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, continuar con las acciones de difusión correspondientes para que el personal del Instituto Electoral, conozca e identifique los datos de contacto de las *Ombudsperson* o Personas Consejeras.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y DERECHOS HUMANOS

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo e informar lo conducente en la Comisión de Igualdad.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo, así como las prórrogas de los nombramientos de las *Ombudsperson* o Personas Consejeras entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.-** Publíquese en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus órganos desconcentrados y en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).


**SÉPTIMO.-** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, en el apartado de transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma, a través del correo institucional y la Red Institucional Electoral (RIE).

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero Electorales de la Comisión de Igualdad, en sesión pública el veintiséis de febrero de dos mil veinte.

**Presidenta de la Comisión de Igualdad**

  
Mtra. Carolina del Angel Cruz  
Consejera Electoral

**Integrante de la Comisión de  
Igualdad**

  
Mtra. Myriam Alarcón Reyes  
Consejera Electoral

**Integrante de la Comisión de  
Igualdad**

  
Mtro. Bernardo Valle Monroy  
Consejero Electoral